



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JURISDICCION VOLUNTARIA
EXPEDIENTE NUMERO *****
SENTENCIA

**SENTENCIA NUMERO (633) SEISCIENTOS TREINTA
Y TRES**

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 16-
dieciséis días del mes de Noviembre del año 2018-dos mil
dieciocho.- - - - -

- - - **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que
integran el expediente Judicial número *****
relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL**
promovidas por ***** ***** ***** , y;- - - - -

- - - **R E S U L T A N D O:-** - - - - -

ÚNICO:- Mediante escrito recibido con fecha 25-
veinticinco de Abril del 2018-dos mil dieciocho, compareció
***** ***** ***** promoviendo **DILIGENCIAS DE
JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION
TESTIMONIAL** a fin de que acreditar la posesión de un
bien inmueble.- - - - -

- - - Este Juzgado por auto de fecha 27-veintisiete de Abril
del año en curso, le dio entrada a las presentes diligencias
y tuvo a ***** ***** ***** promoviendo Diligencias
de **JURISDICCION VOLUNTARIA** sobre
INFORMACION TESTIMONIAL a fin de que se le
reconozca la posesión de un bien inmueble, admitiéndose
la misma y ordenando su registro en el Libro de Gobierno
respectivo, señalándose día y hora para la recepción de la
prueba Testimonial ofrecida, de igual manera fecha y hora

para la Inspección Judicial solicitada y ordenó se diera vista al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción a fin de que manifestara lo que a su interés legal como Representación Social compete; Así mismo se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que indicó.- Mediante acuerdo del 21-veintiuno de Mayo del presente año, se ordenó notificar a los colindantes del predio mediante el exhorto respectivo.- En fecha 16-dieciséis del mismo mes y año, se llevó a cabo la Inspección Judicial ordenada en autos.- Por acuerdo del 28-veintiocho de Mayo del año en cita, se ordenó remitir los edictos respectivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación.- Por acuerdos del 15-quince, 29-veintinueve de Junio y 05-cinco de Julio del presente año, se tuvo a la parte actora exhibiendo los ejemplares del Periódico El Mañana de esta Ciudad, donde aparecen la publicación del edicto ordenado en autos.- Por autos del 26-veintiséis, 11-once de Julio y 06-seis de Agosto del año en comento, se tuvo a la parte actora exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, donde aparecen la publicación del edicto ordenado en autos.- Mediante auto del 13-trece de Septiembre del multicitado año, se tuvo al accionante haciendo las aclaraciones que refiere en su ocurso de mérito.- Consta en autos que en fechas 05-cinco, 06-seis y 07-siete de Septiembre del presente año, se llevaron a cabo las notificaciones ordenadas en autos a los colindantes del predio, en los términos que se dejaron referidos en las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JURISDICCION VOLUNTARIA
EXPEDIENTE NUMERO *****
SENTENCIA

diligencias que para tal efecto se levantarán.- Mediante
ocurso del 11-once de Octubre del año en curso, se señaló
fecha y hora para el desahogo de la prueba Testimonial
ofertada en autos.- En fecha 24-veinticuatro del referido
mes y año, se llevo a cabo el desahogo de la prueba
testimonial, con los resultados que obran en el acta que por
tal motivo se levantó.- Por ocurso del 30-treinta de Octubre
del presente año, se tuvo al C. Agente del Ministerio
Público de la Adscripción desahogando la vista que se le
diera en el presente asunto, en los términos que dejo
referidos en su ocurso.- Finalmente, mediante proveído de
fecha 01-primer de Noviembre del año que transcurre, a
solicitud del promovente, se ordenó dictar la Sentencia que
en derecho corresponda, misma que se realiza en los
siguientes términos:- - - - -

CONSIDERANDOS:- - - - -

- - - **PRIMERO:-** Este Tribunal es Competente para decidir
el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los
Artículos 866, 867, 869, 870, 876 del Código de
Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Dispone el artículo 867 del Código
Adjetivo Civil vigente en la Entidad que y cito: "**ARTICULO
867.- CUANDO SE HAYA DE PROMOVER EL
PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, SE FORMULARÁ LA
SOLICITUD INICIAL DE ACUERDO CON LAS
DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE ACTO, EN CUANTO
FUEREN APLICABLES. EN EL MISMO ESCRITO SE**

DETERMINARÁN LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN QUE HAYAN DE HACERSE VALER, O LA INTERVENCIÓN JUDICIAL QUE SE SOLICITE”.- - - - -

- - - Y en la especie tenemos que ***** ***** ***** comparece a promover las presentes **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL** a fin de que se le reconozca la posesión simple de un bien inmueble, fundando su acción en los siguientes hechos: - - - - -

1.- El promovente me encuentro en posesión material desde hace más de TREINTA Y DOS AÑOS de un predio rústico (PARCELA INDIVIDUAL NÚMERO 45) es decir desde el año de 1985, ubicado en el N.C.P.E. (EJIDO “LA PALMA”) inmueble que es un excedente del mismo, Municipio de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y que cuenta con una superficie de 11-29-17 Has. (ONCE HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias: (SIC...) cabe mencionar que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en los archivos del Registro Público de la Propiedad, anexándole plano, que contiene la superficie, medidas y colindancias del inmueble de referencia.

2.- Toda vez que con las presentes diligencias la información Testimonial Ad-Permeteuam pretendo demostrar mi posesión, como medio para adquirir el dominio del citado inmueble o de un derecho real, para lo cual tiene aplicación lo previsto por el artículo 876, ultimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, vigente en Tamaulipas.

3.- Un vez acreditada la posesión, que pretendo sobre el inmueble, de conformidad con el artículo 879 de la Ley Adjetiva en vigor en el Estado, se me expida COPIA CERTIFICADA de las diligencias de referencia y se mande protocolizar las mismas.

- - - Y a fin de acreditar la posesión de dicho bien ofreció de su intención las siguientes **PRUEBAS:** 1).- **DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistente en los 02-dos PLANOS de fechas 04 de Agosto del 2017 expedidos por el Arq. Marcelo Leyva López; 2).- **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el **RECIBO OFICIAL** con folio **A 151856**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería del R. Ayuntamiento de Reynosa a nombre de ***** 3).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el **OFICIO** número **IRCT/REY/4101/2017** expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas de fecha 16 de Noviembre de 2017; 4).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el **OFICIO** número **DC/CONTR/120/2018** de fecha 11 de Abril del 2018 expedido por el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas; 5).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el **MANIFIESTO** número **056/2018** expedido por el Director de Patrimonio Estatal en fecha 02 de Abril del 2018; 6).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** de fecha 05 de Octubre de 2017 con oficio **DPC/738/2017** expedido por el Subdirector de Predial y Catastro del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.- Probanzas a las cuales se les concede valor probatorio en atención a los artículos 324, 325, 330, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 7).- **TESTIMONIAL**.- La cual consta de autos fue desahogada con fecha 24-veinticuatro de Octubre del año 2018-dos mil dieciocho, a cargo de los testigos *****
*, quienes declararon al tenor del interrogatorio que fuera

exhibido para tal efecto, previa calificación del mismo y con los resultados que obran en la diligencia que para tal efecto se levantara y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. Probanza a la que por haber declarado los testigos por su propia voluntad, sin dudas ni reticencias y sobre todo en la que no medió coacción ni violencia alguna, se le concede pleno valor probatorio en los términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 8).- **INSPECCIÓN JUDICIAL**, la cual se llevara a cabo en fecha 16-dieciséis de Mayo del presente año, por conducto del C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Tribunal en el domicilio del bien inmueble materia del presente asunto, con los resultados que obran en la diligencia que para tal efecto levantó, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- Probanza a la cual se le concede valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 358, 360 y 407 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

- - - **CUARTO:-** Según las pruebas ofrecidas por el promovente y toda vez que no existe oposición alguna por parte del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y en atención a la solicitud realizada por *****

*****, se advierte que que compareció a promover **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM** por virtud de que refiere que tiene la posesión del bien inmueble, anteriormente descrito, desde hace más de treinta y dos años; por lo que una vez analizadas las probanzas aportadas por el promovente, a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

fin de acreditar su pretensión, se advierte que para justificar la misma, se le tuvo exhibiendo las documentales públicas y privadas, descritas y valoradas en el capítulo respectivo; de igual manera obran las publicaciones a que hacen referencia las fracciones VIII y IX del artículo 881 del Código Adjetivo Civil y el testimonio de los C.C.

** , quienes en todo momento manifestaron, en iguales o parecidos términos, que el inmueble afecto al presente expediente, ha sido poseído desde hace más de treinta y dos años por el promovente, posesión que nunca ha sido interrumpida, ha sido pacífica y gozada como de su propiedad, probanza que resultan ser suficientes para tener por acreditada su pretensión, pues se han colmado todas y cada una de las exigencias a que hace referencia el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como el numeral 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- - - - -

- - - **QUINTO.-** Razón por la cual, se declaran procedentes las presentes **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** promovidas por ***** , toda vez que el accionante acreditara los elementos constitutivos de su acción, dado los razonamientos expuestos en el presente fallo, y por ende, se tiene por acreditado y sin perjuicio de terceros que el citado promovente, desde hace mas de treinta y dos años, se encuentra en posesión material de un

PREDIO RÚSTICO (PARCELA INDIVIDUAL NÚMERO 45) ubicado en el N.C.P.E. (EJIDO "LA PALMA") inmueble que es un excedente del mismo, Municipio de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y que cuenta con una superficie de 11-29-17 Has. (ONCE HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias:

- - - Lo anterior con fundamento en el artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que a la letra dice: "Las declaraciones emitidas por los jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, no entrañan cosa juzgada, ni aun cuando, por haber sido objeto de recurso, hayan sido confirmadas. Declarado un hecho mediante estos procedimientos, se presume cierto, salvo prueba en contrario; y los terceros que adquieran derechos de aquéllos en cuyo favor se ha hecho la declaración judicial, se presume que lo han hecho de buena fe, no mediando prueba en contrario." - - - - -

- - - En su oportunidad procesal, y en términos del artículo 882 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena protocolizar estas diligencias ante el Notario Público que la parte actora designe, para que el testimonio se inscriba en el Instituto Registral y Catastral



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad a favor de *****. - - - - -

- - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo ademas en lo dispuesto por los artículos 105 Fracción III, 109, 112, 113, 114, 115 ,118, 876 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se: - - - - -

RESUELVE:- - - - - -

- - - **PRIMERO.- SE DECLARAN FUNDADAS** las presentes Diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** promovidas por ***** * * * * * toda vez que el accionante acreditara los elementos constitutivos de su acción, dado los razonamientos expuestos en el presente fallo.- - - - -

SEGUNDO:- Se tiene por acreditado y sin perjuicio de terceros que el citado promovente, desde hace mas de treinta y dos años, se encuentra en posesión material de un **PREDIO RÚSTICO (PARCELA INDIVIDUAL NÚMERO 45)** ubicado en el **N.C.P.E. (EJIDO "LA PALMA")** inmueble que es un excedente del mismo, Municipio de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y que cuenta con una superficie de **11-29-17 Has. (ONCE HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS)** con las siguientes medidas y colindancias:

- - - **TERCERO:-** En su oportunidad procesal, y en términos del artículo 882 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena protocolizar estas diligencias ante el Notario Público que la parte actora designe, para que el testimonio se inscriba en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad a favor de *****

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-**
Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **JOEL GALVÁN SEGURA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **ADÁN MÁRQUEZ SEGURA**, que autoriza.-

----- **DOY FE.-** -----

C. JUEZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS

- - - Enseguida se publicó la Sentencia en la lista del día.-
CONSTE.-

El Licenciado(a) MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JURISDICCION VOLUNTARIA
EXPEDIENTE NUMERO *****
SENTENCIA

SEGUNDO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 633-seiscientos treinta y tres dictada el (VIERNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de 11-once fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el número de expediente, datos mueble, datos documentos base acción, información que se considera legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.